



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DEL BIO BIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO RML/EMI

> CARTA OFICIAL Nº 32/2011 CONCEPCIÓN, 09/05/2011

A : Señor Sergio Lastra Guerra

DE : Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII

En respuesta a su correo electrónico de fecha 11 de Abril de 2011, dirigido a Oficina Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Oficina Central, podemos señalar a Ud. lo siguiente:

La principal norma legal que rige esta materia, se encuentra contenida en el Decreto Supremo 276 de 1980, del MINAGRI, que se basa en lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley de Bosques y su esencia es restringir el uso del fuego para ciertas faenas por sectores, principalmente en el período estival a objeto de evitar que se produzcan incendios forestales. Define el **concepto de quema controlada**, los objetivos para lo cual se puede utilizar esta actividad, y procedimientos a través del cual los propietarios agrícolas y forestales pueden manifestar ante la Corporación Nacional Forestal, con la debida anticipación, su voluntad de usar el fuego en forma de Quema Controlada. Del mismo modo señala a CONAF, SAG y Carabineros de Chile como los responsables de fiscalizar que la normativa se cumpla..

Hasta antes de la promulgación de este cuerpo legal, los incendios forestales causados por quemas escapadas superaban el 50 %. En la actualidad bajo el esquema de administración que se está aplicando, la incidencia no supera el 6 % y dentro de este porcentaje, aquellas quemas que han sido reguladas a través de aviso a la Corporación, tienen una mínima incidencia. Por lo que podríamos señalar que, en su esencia, la aplicación del citado decreto cumple el objetivo para lo cual fue creado.

Tal como se señala precedentemente, la regulación del Uso del Fuego, en el ámbito que corresponde al accionar de la Corporación, se basa en evitar la ocurrencia de incendios forestales por dicha causa, cumpliendo lo estipulado en el cuerpo legal. Sin embargo, estamos conscientes que se debe avanzar hacia una visión más integral de ésta problemática y el impacto que pueda provocar en el medio ambiente es una variable esencial en la toma de decisiones.

En algunas regiones como la nuestra, donde existe una importante concentración de plantaciones, se origina una fuerte interacción entre la actividad agrícola y forestal, desarrollándose labores que benefician a unos y afectan a otros. Es el caso de la ejecución de las quemas de desechos agrícolas, - acción criticada fuertemente por el sector forestal industrial -, debido a que coincide con un periodo en que las condiciones climáticas, además de otros factores, favorecen el inicio y propagación de incendios forestales, sin embargo, desde otra perspectiva, el agricultor hace uso de una prerrogativa legal, que en términos de impacto económico directo inmediato, según su visión, no implica mayores costos, no internalizando aquellos impactos que a la sociedad en su conjunto le genera.

Para ilustrar lo anterior podemos indicarle que, en promedio, anualmente en Chile se realizan 14.073 quemas con una superficie tratada de 272.666 ha. De ellas, 3.879 quemas y 59.660 ha son ejecutadas en la Región del Biobío, siendo la Provincia de Ñuble, la que concentra la mayor proporción con 1889 quemas

y 35.881 ha tratadas, que coincide con su mayor proporción de comunas con componente principalmente rural.

Basado en estas cifras, se puede afirmar que el uso del fuego, en el mundo rural, es una actividad de vital importancia dentro del ciclo productivo de los propietarios agrícolas y forestales, actividad que sin duda provoca alteraciones sobre el medio ambiente.

De acuerdo a esta realidad nacional, parece poco posible erradicar completamente el uso del fuego en el corto y mediano plazo, sin embargo, estamos conscientes que se debe iniciar acciones tendientes a sustituir esta práctica. Lo anterior requiere la existencia de políticas gubernamentales que permitan masificar las técnicas conservacionistas de suelo a través de la transferencia tecnológica, acceso a subsidios y cambios de paradigmas de los agricultores.

Nuestra Institución consciente de los aspectos señalados precedentemente y los indicados por Ud., se encuentra preparando un proyecto de ley, denominado "ley de incendios forestales", dentro de la cual se incorporará un capítulo específico relacionado con el uso del fuego, en el se pretende incluir todas aquellas materias que no están consideradas en la actual legislación, incorporando temas relacionados con la contaminación y otros riesgos asociados, además de los incendios forestales.

Paralelamente iniciaremos una mesa de trabajo junto al INIA y SEREMI de Agricultura, para abordar el tema de las quemas y la reducción de sus impactos en forma Inter- Institucional.

Junto con administrar la legislación vigente, CONAF seguirá realizando en todas sus actividades de prevención de incendios forestales, una amplia difusión de alternativas para la reducción de quemas. A partir del año 2010 CONAF Región del Bíobío ha establecido un procedimiento, tendiente a reducir la carga diaria de quemas por comuna, restringiéndola a un número máximo de 30 quemas por día, con una superficie acumulada no superior a 3.000 ha. Este procedimiento y sus estándares asociados se encuentran en evaluación, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes.

Del mismo modo se han establecido procedimientos para las quemas que sean ejecutadas a orillas o en las cercanías de caminos, como en el perímetro urbano, los cuales tampoco están exentos de revisión.

Paralelamente, a partir de la presente temporada se ha reforzado el trabajo conjunto que ya se venía desarrollando con Carabineros de Chile, incorporándole un sistema informático que permite seguir en línea la quemas autorizadas, efectuar las fiscalizaciones correspondientes, detectar quemas ilegales, encauzar que las autorizadas se ejecuten en las condiciones y horarios establecidos, entre otras acciones. Además, se cuenta con el apoyo de otra herramienta tecnológica, que consiste en la emisión de un mensaje de texto vía celular, avisando a todos los usuarios con quemas vigentes de la suspensión éstas.

Al revisar lo planteado por usted, para el día 8 de Abril en la Comuna de San Ignacio estaban autorizadas 21 quemas y 394 ha a quemar. Se debe considerar que las condiciones meteorológicas necesarias para mantener el fuego bajo control, están asociadas a la ausencia o velocidades muy bajas de viento con el fin de minimizar el riesgo de escapes, situación que no contribuye a la adecuada disipación de los humos. También cabe considerar, que se establece un rango de días y horarios para quemar, por lo que, no necesariamente, todas las quemas se ejecutan simultáneamente. Estimamos que, muy probablemente, se produjo algún fenómeno de estabilidad atmosférica que evitó la diseminación del humo, ya que la cantidad de quemas autorizadas, la superficie involucrada, dispersión de ellas en el territorio, no ameritaba que ello hubiera sucedido.

Tal como Ud. se habrá dado cuenta, nuestra Institución es mandatada por ley a regular esta actividad, con el objetivo de evitar los incendios forestales, por ello es nuestra obligación seguir haciéndolo y debemos ponderar los distintos y legítimos intereses de diversos actores involucrados, así como las consecuencias que puedan derivar de una restricción absoluta, ya que una medida extrema, no necesariamente elimina la acción, conduciendo, en ocasiones, a fomentar una ilegalidad y por consiguiente un menor control sobre ella, por lo que, además, debe procurarse alternativas de solución, ya que la pérdida del control de ellas, puede tener consecuencias insospechadas en la generación de emergencias forestales y daños asociados.

En consecuencia a los antecedentes anteriormente expuestos puedo resumir a usted que esta Corporación con el registro de los avisos de quema solo da cumplimiento a lo estipulado en la ley, resguardando la ejecución segura de dichas actividades evaluando y monitoreando los parámetros meteorológicos para evitar la generación de incendios forestales, utilizándolos como criterio para la suspensión de las quemas, de hecho basta verificar, las diversas ocasiones, durante el período estival en que la Corporación ante condiciones climáticas actuales y pronosticadas ha decidido restringir o levantar la prohibición de uso del fuego.

Saluda atentamente a usted,

Jaime Salas Arancibia Director Regional

Dirección Regional del Bio Bio

CC:

Atte

· Verónica Orellana Bustos Asistente de Unidad Jurídica Unidad Juridica Or.VIII

